



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

DECRETO NÚMERO CINCUENTA POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO RELATIVO A LA RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y DESECHOS POR UN PERÍODO QUE EXCEDE EL TÉRMINO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Fecha de Aprobación	2006/11/14
Fecha de Publicación	2006/11/15
Vigencia	2006/11/16
Periódico Oficial	4494 "Tierra y Libertad"

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

Que por oficio número SGSLP/DLP/1/P.O.1/133/2006, de fecha 7 de noviembre del año en curso, le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente el oficio número PM/0002/2006, suscrito por el licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, por medio del cual el ayuntamiento en cita, presenta iniciativa de decreto para el efecto de que se autorice a concesionar el servicio público relativo a la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y desechos por un periodo que excede el término de

la actual administración municipal, anexando la iniciativa firmada por los integrantes del cabildo.

La iniciativa tiene como sustento la manifestación de los iniciadores cuya parte literal sostiene:

Con fecha dos de noviembre del presente año, el Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, celebró la primera sesión ordinaria, en la cual por unanimidad de votos, se aprobó entre otros puntos, el acuerdo mediante el cual se autoriza al suscrito Licenciado Jesús Giles Sánchez, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de esta ciudad, para el efecto de solicitar a ese Honorable Congreso del Estado, la autorización para concesionar, previa convocatoria pública y en términos de la ley de la materia, el servicio público de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y desechos, mismo que en copia debidamente certificada se anexa al presente.

Dicha decisión fue tomada debido a la problemática que enfrenta actualmente el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en relación a la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y desechos, situación que en nuestro carácter de Gobierno Municipal, nos corresponde atender y buscar la solución que ponga fin de manera pronta e inmediata a dicho conflicto y con ello brindar una respuesta contundente a la población que requiere y exige servicios públicos de calidad, lo que, en el caso que nos ocupa, este Ayuntamiento está imposibilitado para prestar de manera oportuna y eficiente, y no obstante de ser un problema que se ha venido arrastrando de manera continua por las anteriores administraciones municipales, resulta preciso y conveniente que en la actualidad se busquen soluciones ágiles y completas que den fin de una vez por todas a tan grave situación.

Asimismo, cabe señalar que el multicitado problema se ha venido agravando día con día, con el crecimiento del número de habitantes en esta ciudad, generando serias molestias entre los habitantes de la ciudad, como son las apreciaciones de desorden, inseguridad, infecciones, bacterias y la creciente aparición de fauna nociva, la generación de fuentes de alteraciones en la salud, lo cual repercute directamente en el medio ambiente al generarse agentes de contaminación y con ello, se afectan la salud, el turismo y las inversiones que se pretenden atraer a la ciudad, la cual encuentra una considerable fuente de ingresos en el sector turismo.

Es por ello que a efecto de poder brindar un servicio público óptimo de recolección, traslado, tratamiento y disposición final residuos y desechos sólidos, se ha tornado necesario buscar la participación del sector privado, con la firme intención de contar con una solución integral y profunda en razón de tan grave problemática y de esa manera que la ciudad de Cuernavaca pueda mantener la armonía en la imagen de sus calles, parques y jardines y así como seguir atrayendo proyectos de inversión que generen empleos para los cuernavacenses y continuar siendo una ciudad con un enorme atractivo turístico para los visitantes

nacionales y extranjeros.

En el entendido que es un compromiso fundamental de las autoridades municipales el brindar servicios públicos de calidad, y conscientes de que la solución que se dé a la problemática de referencia debe ser definitiva y no temporal, se ha considerado necesaria la contratación del particular que en su momento gane el concurso de licitación correspondiente, por un periodo incluso mayor a la duración del ejercicio constitucional de este Ayuntamiento. De ahí es que se deriva la solicitud de aprobación para la concesión hasta por veinte años considerados del servicio de recolección, traslado y destino final de los residuos y desechos generados en este Municipio.

Así mismo, resulta importante que esa Representación de la Soberanía Estatal tenga la certeza que al otorgarse la concesión de referencia, en caso de ser aprobada, la persona moral o física que resulte ganadora del proceso de licitación correspondiente en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el capítulo relativo a las concesiones del ordenamiento legal en cita y de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-ECOL-1996.

De igual manera, es de mencionarse que la convocatoria que al efecto se emita, contendrá de manera clara y explícita que se dará prioridad a las empresas de capital nacional, cumpliendo fielmente con los principios constitucionales de nuestra entidad.

Efectivamente no pasa por alto para este Congreso el grave conflicto social y ecológico que impera en la actualidad y que solamente puede ser resuelto a través de mecanismos y estrategias que puedan dar solución y al mismo tiempo que la sociedad pueda sentir que las acciones ejercidas redundan en su bienestar.

Ello es así, dado que en el caso particular, es un hecho notorio que al cerrarse el tiradero de basura en Tetlama, municipio de Temixco, Morelos, surgió una crisis con ese servicio público a cargo del ayuntamiento, al no contar con programas y previsiones relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de los residuos; en tal virtud, los legisladores conscientes de la gran responsabilidad que tienen en sus manos, no podemos soslayar esas circunstancias, y por ende tenemos el ineludible compromiso de atender esta petición.

Analizada la solicitud que realiza el ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, observamos que no existe impedimento alguno para negar la autorización que impetra, dado que precisamente de la misma deriva la solución al problema de recolección, tratamiento y disposición final de los residuos.

Es por ello que el objeto de la iniciativa presentada se considera viable, y dado que se requiere de la autorización del Congreso del Estado, en términos de lo que disponen los artículos 115 párrafo cuarto de la Constitución del Estado, y 165

fracción III de la Ley Orgánica Municipal, para que se puedan realizar actos jurídicos que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo de los ayuntamientos, se advierte que surge la competencia necesaria para que esta Soberanía se pueda pronunciar al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se autoriza al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por conducto de su Presidente Municipal, para que concesione el servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y desechos, a la persona física o moral que reúna las especificaciones técnicas y económicas en términos de lo que establece el capítulo V, del Título Séptimo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, relativo a las concesiones, previa licitación que se celebre en términos de la ley de la materia, hasta por un periodo de veinte años contados a partir de la celebración del convenio respectivo, comprometiendo recursos públicos de administraciones subsecuentes, dando prioridad a las empresas constituidas con capital nacional.

Artículo 2. La persona física o moral que se contrate para prestar el servicio público que nos ocupa, además del cumplimiento como mínimo de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-ECOL-1996, también deberá observar la normatividad que en materia de protección al ambiente establece el marco jurídico vigente del Estado, así como ir adecuando sus actividades a la legislación que sobre dicha materia se expida en el futuro.

Artículo 3. El Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, deberá informar por escrito al Congreso del Estado, de todas las acciones que lleve a cabo para concesionar el servicio público a que hace referencia el presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los catorce días del mes de noviembre de dos mil seis.

ATENTAMENTE.
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
DIP. DAVID IRAZOQUE TREJO.
PRESIDENTE.
DIP. JAIME SÁNCHEZ VÉLEZ
SECRETARIO.
DIP. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ BARRÓN
SECRETARIO.
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los catorce días del mes de Noviembre de dos mil seis.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. SERGIO ÁLVAREZ MATA
RÚBRICAS.